



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Acuerdo No. RG /003/2015

Acuerdo. Que crea el Consejo Técnico de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero del año 2015 (dos mil quince), el maestro Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General y el maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I y X; 40 y 42, fracción I, de la Ley Orgánica, así como en los numerales 95, fracciones V y XII y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el presente Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

Justificación

- I. Que el 18 de diciembre de 2012, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen IV/2012/392, en el que le propusieron la creación de distintas dependencias, entre ellas la Coordinación General de Comunicación Social, adscrita a la Secretaría General de esta Casa de Estudios.
- II. Que la Coordinación General de Comunicación Social es la dependencia de la Administración General, encargada de participar en el diseño, planeación, coordinación, implementación y supervisión de las políticas de comunicación social, en los términos de la normatividad vigente; diseñar, planear, coordinar, implementar y supervisar los programas generales de comunicación dirigidos a los universitarios y a la sociedad, a través de los medios; así como administrar y operar el medio oficial de comunicación de la Universidad, de conformidad con la fracción II, artículo 103 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que esta Casa de Estudio cuenta con el Consejo de Medios de la Universidad de Guadalajara, órgano colegiado relacionado con las actividades de medios y comunicación social que, de conformidad con el artículo 22K segundo párrafo del Reglamento Interno de la Administración General, tiene entre sus atribuciones la de definir políticas institucionales de los medios de comunicación.
- IV. Que no obstante la existencia de dicho Consejo de Medios, se considera pertinente la creación de un Consejo Técnico de Comunicación Social, como un órgano de asesoría y consulta, en torno a la comunicación institucional de la Universidad de Guadalajara de carácter honorífico, que tendrá por objeto opinar, proponer y emitir recomendaciones a la autoridad competente respecto a la aplicación y al cumplimiento de las políticas y estrategias que se generen en materia de comunicación institucional en la Red Universitaria para lograr un desarrollo más equilibrado y afianzar la interacción y articulación entre sus entidades encargadas de comunicación.
- V. Lo anterior, debido a que es necesario establecer estrategias de comunicación que articulen los contenidos relacionados a la identidad, imagen institucional y valores de la Universidad de Guadalajara; eficientar la gestión estratégica y flujos de comunicación interna y externa; reforzar la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad universitaria hacia esta Casa de Estudios e incorporar el conocimiento de aquellos miembros de esta comunidad universitaria que en el desempeño de sus funciones se encuentran íntimamente ligados a acciones en esta materia.
- VI. Que para la integración del Consejo Técnico de Comunicación Social se requiere de la participación de los titulares de las Coordinaciones de Extensión de los Centros Universitarios de la Red Universitaria; el jefe de la Unidad de Promoción y el titular del Centro de Formación en Periodismo Digital, ambos del Sistema de Universidad Virtual; el Coordinador de Difusión y Extensión del Sistema de Educación Media Superior; los coordinadores de las carreras de Comunicación Pública, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH) y de Periodismo, de los centros universitarios de la Ciénega y del Sur; el jefe del Departamento de Estudios de la Comunicación Social de la División de Estudios de la Cultura del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH); el titular de la Operadora de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el Coordinador de Prensa y Comunicaciones de la Coordinación General de Comunicación Social, el Coordinador de Relaciones Institucionales de la Rectoría General y los Coordinadores General de Tecnologías de Información y de Comunicación Social. Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea el Consejo Técnico de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara.

Segundo. El Consejo Técnico de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara estará integrado por:

- I. El titular de la Coordinación General de Comunicación Social, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Coordinación de Prensa y Comunicaciones, quien fungirá como secretario del Consejo;
- III. El titular de la Coordinación de Relaciones Institucionales, o a quien este designe;
- IV. El titular de la Coordinación General de Tecnologías de Información, o a quien éste designe;
- V. Los Coordinadores de Extensión de los Centros Universitarios de la Red Universitaria;
- VI. El jefe de la Unidad de Promoción del Sistema de Universidad Virtual;
- VII. El titular del Centro de Formación en Periodismo Digital, adscrito a la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual.
- VIII. El titular de la Coordinación de Difusión y Extensión del Sistema de Educación Media Superior;
- IX. El coordinador de la carrera en Comunicación Pública del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
- X. Los coordinadores de las carreras de Periodismo de los Centros Universitarios de La Ciénega y del Sur;
- XI. El Jefe de Departamento de Estudios de la Comunicación Social, de la División de Estudios de la Cultura del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y
- XII. El titular de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, dependencia adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Los miembros del Consejo Técnico de Comunicación Social serán nombrados por el Rector General; su cargo será honorífico y permanente.

Tercero. Las funciones y atribuciones del Consejo Técnico de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara serán las siguientes:

- I. Asesorar en materia de las políticas, estrategias y productos de comunicación que permitan fortalecer las directrices estratégicas y ejes temáticos de la Universidad de Guadalajara con base en lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030;

- II. Integrar las comisiones de Difusión, Comunicación y Profesionalización, y aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Consejo;
- III. Discutir y analizar los proyectos, iniciativas y políticas de comunicación institucional que surjan al interior del Consejo;
- IV. Proponer indicadores que permitan comprobar el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos de comunicación de los centros universitarios, Sistema de Universidad Virtual, Sistema de Educación Media Superior y Administración General;
- V. Elaborar periódicamente un diagnóstico institucional sobre las necesidades de comunicación existentes en la Red Universitaria y proponer a las entidades pertinentes mecanismos para solventarlas;
- VI. Realizar un programa de especialización y actualización en materia de comunicación institucional para los integrantes del Consejo y responsables en entidades de comunicación en la Red Universitaria;
- VII. Producir materiales, guías e investigación del ámbito de la comunicación con la finalidad de orientar la divulgación y difusión de lo que se genera en el interior de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Proponer manuales de procedimiento para la resolución de situaciones mediáticas en la Red Universitaria;
- IX. Presentar un informe anual al Rector General;
- X. Proponer la organización de jornadas, seminarios, talleres o cursos sobre comunicación y periodismo en la Red Universitaria que contribuyan al desarrollo cultural y a la formación integral de la comunidad universitaria y de la sociedad; y,
- XI. Aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.

Todos los trabajos finales que resulten del cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo Técnico de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara serán puestos a consideración del Rector General.

Cuarto. El Consejo Técnico de Comunicación Social sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente del Consejo convoque.

Quinto. El Consejo Técnico de Comunicación Social funcionará en pleno o por comisiones. Actuará válidamente con la asistencia de más de la mitad de los miembros del Consejo. Cuando no se integre el quórum en virtud del primer citatorio, la sesión se llevará a cabo con el número de miembros que asistan en ocasión del segundo.

Sexto. En los casos de ausencia del Presidente del Consejo, será suplido por el Secretario. Y para dicha sesión se nombrará de entre los miembros del Consejo a un secretario.

Séptimo. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Octavo. Son funciones del Presidente del Consejo Técnico de Comunicación Social:

- I. Convocar a las sesiones del pleno del Consejo y presidirlas;
- II. Proponer la integración de las comisiones y presidirlas;
- III. Proponer la integración de las comisiones, convocar sus sesiones y presidirlas;
- IV. Emitir las constancias respectivas a los miembros del Consejo como integrantes del mismo;
- V. Promover lo necesario para el adecuado funcionamiento del Consejo y
- VI. Aquellas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

Noveno. Son funciones del Secretario del Consejo Técnico de Comunicación Social:

- I. Fungir como Secretario Técnico de cada comisión;
- II. Levantar las actas de las sesiones del Consejo;
- III. Integrar el informe anual de actividades;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos;
- V. Rendir informe de los trabajos del Consejo a su Presidente al menos bimestralmente;
- VI. Integrar el archivo general del Consejo,
- VII. Gestionar los trámites administrativos del Consejo, y
- VIII. Todas aquellas congruentes con la naturaleza de la función.

Décimo. Todo lo no previsto en el presente, será resuelto por el Rector General.

Décimo Primero. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma.

Décimo Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las instancias involucradas para su ejecución y cumplimiento.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 19 de febrero de 2015.

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General